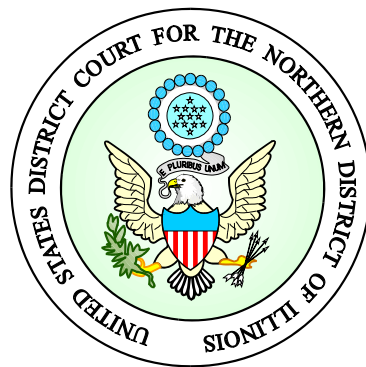


**CÓMO INTERPONER UN CASO CIVIL
SIN ABOGADO:
RESPUESTA A UN EMBARGO HIPOTECARIO
FORMULARIOS e INSTRUCCIONES**



**UNITED STATES DISTRICT COURT
NORTHERN DISTRICT OF ILLINOIS**

(07/01/16)

Note: Although some portions of this packet have been translated into the Spanish language, any filings, motions and case materials must be submitted in the English language. In addition, all hearings in court will be conducted in English. If you do not speak English, please bring an interpreter to court with you.

Nota: Aunque algunas porciones de este paquete han sido traducidas al idioma español, toda presentación de interposiciones, recursos y materiales de caso tendrán que ser presentados en el idioma inglés. Además, toda audiencia en el tribunal será gestionada en inglés. Si no habla inglés, por favor traiga su propio intérprete al tribunal.

Identificadores Personales Incluidos en Interposiciones Presentadas a Papel

La Fracción 5.2 de los Reglamentos Federales de Procedimiento Civil trata el tema de la problemática de privacidad y seguridad ocasionada por el acceso público a los archivos electrónicos del tribunal. Según dicta esta fracción, todo papeleo entablado en el tribunal debe de no contener ni el número del seguro social completo ni la fecha de nacimiento completa de nadie; dicho papeleo tampoco debe de contener el nombre de alguien quien se sabe ser menor de edad; ni tampoco el número completo de una cuenta financiera. Toda presentación de una interposición debe incluir solamente los últimos cuatro dígitos del número del seguro social o del número de cuenta del contribuyente, solamente el año de nacimiento de la persona, solamente las iniciales de un menor de edad, y solamente los últimos cuatro dígitos de una cuenta financiera. Por favor examine nuevamente la fracción para obtener lista completa de los requisitos y excepciones.

Alguna información importante que debe saber si se entabla una demanda de Embargo Hipotecario en su contra

- **El derecho a la restauración:** Cuando se entabla una demanda de embargo hipotecario en su contra, usted tiene el derecho de restaurar su préstamo dentro de un plazo de 90 días después de haber recibido la notificación formal de la demanda. Esto significa que usted tiene la oportunidad de poner al día su préstamo pagando los montos vencidos que incluyen todo el capital principal, intereses, plica o depósitos, costos y recargos que se hayan acumulado. Si usted está interesado en restaurar su préstamo es importante que se ponga en contacto con la institución de préstamos hipotecarios y/o con el bufete de abogados que ha entablado la demanda en su contra a la mayor brevedad posible para obtener el monto requerido para la restauración, así como las instrucciones para restaurar su préstamo.
- **Derecho a la recuperación.** Cuando usted es demandado por una institución de préstamos, usted tiene el derecho de recuperar su préstamo dentro de un plazo de siete meses a partir de la fecha en la que recibe la notificación formal de la demanda o dentro de un plazo de tres meses a partir de la fecha en que se emitió el fallo de embargo hipotecario en su contra (después de que ocurra el último de ellos). Recuperar significa pagarle a la institución de préstamos el saldo completo del capital principal de su hipoteca, que incluye intereses, cuotas y costos acumulados. Si desea recuperar su préstamo, comuníquese con la institución hipotecaria y/o con el bufete de abogados que ha entablado la demanda en su contra a la mayor brevedad posible para obtener el monto requerido para la recuperación, así como las instrucciones para recuperar su préstamo.
- **Fallo por deficiencia de pago:** En una demanda de embargo hipotecario, si la institución de préstamos obtiene un fallo o sentencia de embargo en su contra, ellos llevarán a cabo una venta judicial pública de la propiedad. Si la propiedad se vende por menos del monto adeudado a la hipoteca, la institución de préstamos puede exigir lo que se conoce como un fallo por deficiencia de pago en su contra. Esto significa que aparte de tomar posesión de su casa, la institución de préstamos lo puede responsabilizar personalmente del pago de la diferencia entre el precio de venta de la propiedad y la cantidad que adeudada a la hipoteca.
- **Hay algunas opciones que pueden estar a su disposición:** Si usted desea quedarse en su casa o evitar un fallo judicial en su contra, usted debe comunicarse inmediatamente con su institución de préstamos hipotecarios para ver si califica para algún programa atenuación o mitigación de pérdidas. O sea, aquellos programas que ayudan a los prestatarios a poner fin a sus casos de embargo hipotecario. Dichos programas incluyen por ejemplo, la modificación de préstamos (un acuerdo con su institución de préstamos

que puede reducir la cantidad de su pago mensual permanentemente), una venta “short” (una venta de la casa aprobada por la institución de préstamos a una tercera parte por una cantidad menor a la cantidad que debe de la hipoteca, lo cual evita que usted tenga un fallo por embargo hipotecario en su contra), o un embargo hipotecario con “consentimiento” (en el cual la institución de préstamos acuerda no buscar que se emita un fallo por deficiencia de pago en su contra a cambio de que le permita tomar posesión de su casa).

Resumen de instrucciones para interponer una respuesta a un embargo hipotecario

Documento	Información General	Número de Copias Requeridas
Respuesta a un embargo hipotecario	<ul style="list-style-type: none"> • Anote a todos los demandantes y demandados en el título del documento en la parte superior izquierda de la demanda. • Exprese su caso en sus propias palabras, usando páginas adicionales si las necesita. • Su firma, dirección, y número de teléfono deben aparecer en la última página de su demanda. • Puede adjuntar elementos de prueba o anexos a su demanda. • Usted debe proporcionar un original, una copia para el juez asignado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Si usted está demandando al gobierno federal o a una agencia federal, usted necesitará proporcionar tres copias extra.
Formulario de comparecencia para litigantes pro se	<ul style="list-style-type: none"> • El formulario de comparecencia, el cual hay que interponer, proporciona información sobre su nombre y dirección. Aparece en las minutas de su caso. También identifica adónde se envían las notificaciones de órdenes e interposiciones de documentos en su caso. Si tiene acceso a email, usted debería indicar en su formulario de comparecencia que quiere recibir notificaciones electrónicamente en vez de en papel. • Si usted no tiene un abogado y si procederá sin abogado, llene el formulario de comparecencia según las instrucciones al dorso del formulario, proporcionando su nombre y dirección. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sólo se requiere el original.
Recurso para Representación de un Abogado	<ul style="list-style-type: none"> • Este recurso es para pedirle al juez que le asigne un abogado. • Complete este formulario de recurso según las instrucciones adjuntas al formulario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Usted debe proporcionar un original y una copia para el juez asignado.
Solicitud in forma pauperis	<ul style="list-style-type: none"> • Esta petición la usa un demandado para pedirle al juez que le asigne a un abogado para que lo represente en el caso. • Complete todas las secciones aplicables de la solicitud, firme e ingrese la fecha. 	<ul style="list-style-type: none"> • Usted tiene que proporcionar un original y una copia para el juez asignado.